

92

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA KOBREC CORPORACION
ECUATORIANA DEL COBRE S.A.....
CAPITAL SUSCRITO: S/10.000'000.000
CAPITAL AUTORIZADO : S/.
20.000'000.000.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado **FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Titular VIGÉSIMO NOVENO de este cantón, comparece el señor **CARLOS PERNIGOTTI SALEN**, ecuatoriano, soltero, con domicilio en Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**, calidad que legitima con su nombramiento que me presenta para ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura pública de Aumento del capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatuto Social para su otorgamiento me presentó la Minuta y documento siguiente :

"**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo inserte una de Aumento de capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene y otorga la presente Escritura Pública el señor **CARLOS GABRIEL PERNIGOTTI SALEN** a nombre y en representación de la Compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**, en su calidad de Gerente General."



que acredita con el nombramiento debidamente inscrito que acompaña al presente instrumento público y debidamente autorizado por la Junta General Univaersal de Accionistas de la Compañía en sesion celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se agregara en esta Escritura como documento habilitante.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) La Compañía **KOBREC CORPORACION**

ECUATORIANA DEL COBRE S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el **NOTARIO**

TERCERO, ABOGADO BOLIVAR PEÑA MALTA, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, con un capital suscrito de

diez millones de sucres dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una ; b) La Junta General de Accionistas de la

Compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.** , en

sesión realizada el día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia de todos los accionistas, resolvió entre otras cosas: **uno.-**

Aumentar el capital autorizado a la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES**, aumentar el capital suscrito en la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES**, de manera que el

nuevo capital suscrito de **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A."** sea de **DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES** ; **DOS.-** reformar

el estatuto social en los términos constantes en el acta de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, la que se agrega a este instrumento público; **TRES.-** Así

mismo, la Junta General Universal antes mencionada resolvió autorizar al

Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la

Presente Escritura Pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** En atención a



Guayaquil, enero 27 de 1998

Señor

CARLOS PERNIGOTTI SALEM

Presente.-

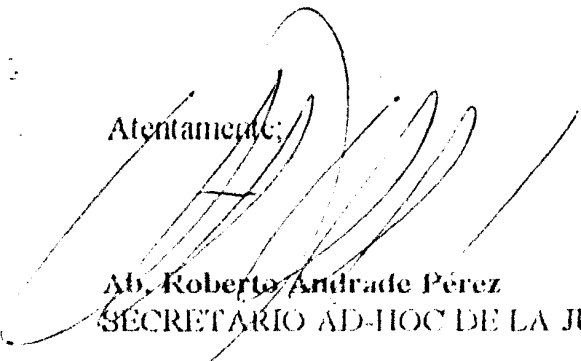
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de de **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**, en sesión realizada el día de hoy, resolvió elegirlo Gerente General de la Compañía, por un periodo de cinco años.

Sus atribuciones están determinadas en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social, entre ellas ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

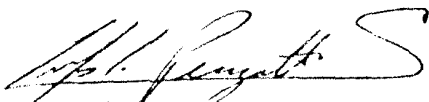
La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el notario tercero del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, el 10 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 27 de enero de 1998 .

Atentamente:


Ab. Roberto Andrade Pérez

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de de **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.** - Guayaquil, 27 de enero de 1998.


CARLOS PERNIGOTTI SALEM

Nombres Completos : CARLOS GABRIEL PERNIGOTTI SALEM

Nacionalidad : ECUATORIANA

C.C.# : 0908688070

Domicilio : PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE VIA DAULE KM 5



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de GERENTE GENERAL

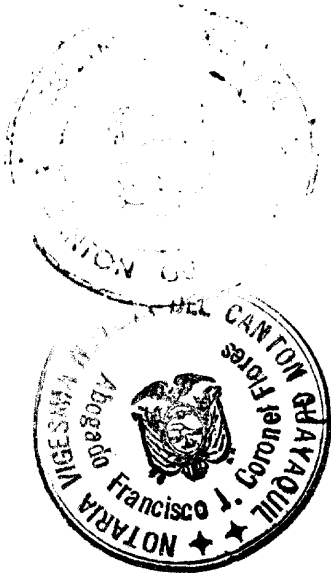
Folios 11664 Registro Mercantil N°

2772 Repetido N° 4262

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 1 de Febrero de 1972

AB: HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA KOBREC CORPORACION ECUATORIANA
DEL COBRE S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el inmueble ubicado en Parque Industrial "INMACOSA" Km 12 1/2 Vía Daule, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**:

- 1.- Nassib Nehme Anton, por sus propios derechos, propietario de 550 acciones;
- 2.- Jorge Nehme Anton, por sus propios derechos, propietario de 400 acciones;
- 3.- Carlos Pernigotti Salen, por sus propios derechos, propietario de 50 acciones; con lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, ya que todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de diez mil sucres cada una y que se encuentran pagadas en un 50 % de su valor total.

Los presentes, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta Universal de Accionistas de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Aumento del capital autorizado de la compañía; Aumento de Capital Suscrito y reforma del Estatuto;
- 2.- Suscripción, y forma de pago; y,
- 3.- Autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

Preside la Sesión, el señor Jorge Nehme Anton y actúa de Secretario el señor Nassib Nehme Anton, también se encuentra presente el señor José Barcelona Chedraui en representación de la compañía Electrocables C.A., para los efectos que mas adelante se detallan. El secretario manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías y que la lista respectiva forma parte del expediente de esta Junta.

1.-Aumento del capital autorizado de la compañía; Aumento de Capital Suscrito y reforma del Estatuto.

Dentro del desarrollo de este punto del orden del día, se mociona ^{DEL AUMENTO} el capital autorizado de la compañía a la suma de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES. La Junta, luego de deliberar al respecto, ^{RESUELVE APROBAR} por unanimidad dicha moción. De inmediato se pasa a tratar ^{EL AUMENTO} de Capital Suscrito, en este estado toma la palabra el Presidente de la Junta.



Junta, quien manifiesta: "Que dada las actividades económicas que esta realizando la empresa, considera necesario aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES, por lo que mociona el aumento de capital mediante la emisión de 999.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. La Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve: aprobar por unanimidad dicha moción, de tal manera que en el futuro la compañía opere con un capital social suscrito de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES, y que en consecuencia se modifique el Artículo Cuarto del estatuto social, en los siguientes términos : **ARTICULO CUARTO** : El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado es de VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES representado por un millón de acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero uno hasta la un millón inclusive, el capital pagado es de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio.

2.- Suscripción, y forma de pago del Capital Suscrito.

En este estado se concede la palabra al señor Carlos Pernigotti Salen, quien manifiesta que existe el interes de la Empresa Electrocables C.A., en proceder a suscribir acciones en la compañía, y que al existir el derecho de de preferencia, lo procedente es renunciar parcialmente al mismo, a efectos de permitir la suscripción de acciones a la compañía.

La Junta luego de deliberar al respecto **RESUELVE** : Que los actuales accionistas negocien entre ellos y renuncien parcialmente a su derecho de preferencia. En efecto los accionistas de manera unanime renuncian a su derecho de preferencia y suscriben las nuevas acciones, de la siguiente manera:

- 1.- Nassib Nehme Anton 383.550 acciones, pagadas en numerario en el 100%, esto es la cantidad de 3.835' 500.000 millones de sucres;
- 2.- Jorge Nehme Anton 367.000 nuevas acciones, pagadas en numerario en el 100%, esto es la cantidad de 3.670' 000.000 millones de sucres;
- 3.- Carlos Pernigotti Salen 83.450 acciones, pagadas en numerario en el 100%, esto es la cantidad de 834'500.000 millones de sucres
- 4.- Electrocables C.A., debidamente representada por el señor José Barcelona Chedraño, suscribe 165.000 acciones, pagadas en numerario en el 79.82%, esto es la cantidad de 1.317'000.000 millones de sucres, el saldo insoluto será pagado en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de



esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

3.- Autorización al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente.

La Junta decide por unanimidad Autorizar al Gerente General de la Compañía, Carlos Pernigotti Salen, para que en representación de la misma comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos aquí resuelta, e intervenga en los actos necesarios para el perfeccionamiento de la misma. No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las once horas treinta minutos de la mañana del mismo día. ; f) Jorge Nehme Anton, PRESIDENTE DE LA JUNTA, f) Nassib Nehme Anton SECRETARIO DE LA JUNTA, f) Jorge Nehme Anton; f) Nassib Nehme Anton f) Carlos Pernigotti Salen; f) p. Electrocables C.A. José Barcelona Chedraui.

Guaquil, diez de junio de 1998

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia de su original la misma que reposa en los archivos de la compañía a la cual me remito para lo necesario.



NASSIB NEHME ANTON
Secretario de la Junta

Handwritten calculations and numbers:

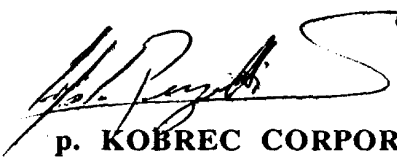
3.835' 500.000
3.670' 000.000
834' 500.000
1.317' 000.000
9.657' 000.000
9.331' 000.000
9.990' 000.000

Handwritten calculations and numbers:

1.650' 000.000
1.317' 000.000
333' 000.000

lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas el señor CARLOS GABRIEL PERNIGOTTI SALEN , a nombre y en representación de la Compañía **KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal, tiene a bien declarar, bajo juramento, en escritura pública lo siguiente: **UNO.** - Que el capital autorizado de la compañía es **VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES**; **DOS.-** Que el capital suscrito de la compañía ha sido aumentado en la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES,** mediante la emisión de novecientos noventa y nueve mil nuevas acciones de diez mil sucres cada una, de manera tal que el capital suscrito de la compañía sea de **DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES**; **TRES.-** Que el estatuto social de la compañía ha sido modificado por Resolución de la Junta General Universal de Accionistas en su sesión del diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, modificación que consiste en el Aumento del capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma del Estatuto Social; **CUATRO.-** El referido aumento de Capital se ha verificado en la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Universal de Accionistas ya mencionada y que consta como documento habilitante, siendo los accionistas suscriptores de nacionalidad ecuatoriana; **CINCO.-** Que los **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES,** materia del aumento de capital fueron suscritos en su totalidad y pagados de la forma constante en el Acta de la Sesión de Junta General Universal de Accionistas del diez de junio de mil novecientos noventa y ocho; y **SEIS.-** Que el artículo cuarto del contrato de sociedad, queda reformado en los siguientes términos: " **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado es de **VEINTE MIL MILLONES DE SUCRES**. El capital suscrito es de **DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES** representado por un millon de acciones ordinarias y

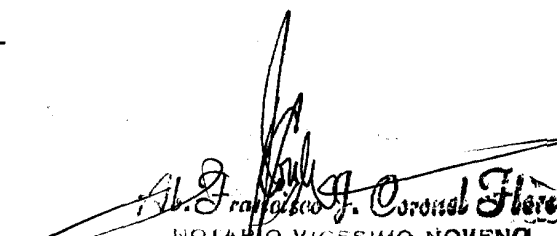
nominales de diez mil sucres cada una, numeradas desde la cero cero cero cero cero uno hasta un millón inclusive, el capital pagado es de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio. SIETE.- Se autoriza al Abogado Roberto Andrade Pérez para que ejecute todos los actos y presente cuantos escritos sean necesarios para obtener el perfeccionamiento de este aumento de capital.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, los siguientes: UNO) Copia autentica del Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho; DOS) Copia del nombramiento, del Gerente General de la compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de ésta Escritura Pública. f) Ilegible Abogado Roberto Andrade Pérez . - Registro número cuatro mil novecientos veinticuatro.- hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que en el mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo el notario en un solo acto. Doy fe.- LO ENMENDADO JUNIO VALE


p. KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A.
CARLOS GABRIEL PERNIGOTTI SALEN
C.C.# 090868807-0

C.V.#

R.U.C 0991428844001




NOTARIO VIGESIMO NOVENO

GÓ ANTE MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DE COBRE S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

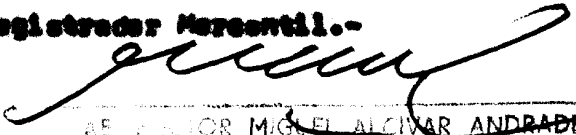
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZÓN.-SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE-OCCHO-DOS-UNO-UNO-CERO-CERO-CERO-TRES-CUATRO-CERO-CERO, EMITIDA POR EL SEÑOR OTTÓN MORÁN RAMÍREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; POR LA QUE SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA KOBREC CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A..- DOY FÉ,- GUAYAQUIL, 24 DE JULIO DE 1998.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de la ordenada en la Resolución número 98-2-1-1-0003400, dictada el 23 de Julio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE

CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE MISMO CONFORMACION ECUATORIANA DEL OOBRE S.A., de fojas 9.078 a 9.087, número 1.041 del Registro Industrial y anotada bajo el número 24.192 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 1.370 del Registro Industrial de 1.998, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

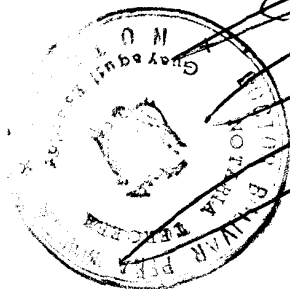


NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PENNA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA
RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0003400 DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL, QUE AFIRMA EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO; EL AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE DE LA COMPANIA KOBREC
CORPORACION ECUATORIANA DEL COBRE S.A., SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA.
GUAYAQUIL A TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



Dr. Bolivar Penna Malta
Notario Tercero
Canton Guayaquil